

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, catorce de enero de dos mil veintidós

PROCESO:	VERBAL-CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	LEON DARIO POSADA LOPEZ
DEMANDADA	LUZ MIRYAM MARQUEZ
RADICADO:	05001-31-10-011-2022-00014-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 17
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple los requisitos	
formales.	
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

El señor LEON DARIO POSADA LOPEZ, a través de mandatario judicial presenta demanda Verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO en contra de su cónyuge LUZ MIRYAM MARQUEZ.

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que gobiernan la materia, artículos 82, 84, 368, 369 y 388 CGP se avizora que se haya satisfactoriamente ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

A la cónyuge **LUZ MIRYAM MARQUEZ**, se le notificará personalmente este auto y se le correrá **TRASLADO** de la demanda por el lapso de **20 días**, término en el que podrá contestar la misma y podrá aportar y solicitar pruebas en pro de su defensa, para el efecto se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida a través de abogado por **LEON DARIO POSADA LOPEZ**, en contra de su cónyuge **LUZ MIRYAM MARQUEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capito I CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto a la demandada **LUZ MIRYAM MARQUEZ,** a quien se le corre traslado por 20 días para que, si a bien lo tiene la conteste, para lo cual, se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID RESTREPO**, portador de la TP. 231.625 quien asumirá la representación del actor conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: **juandavidrestrepoabogado@hotmail.com** tels. 3104242315

QUINTO: ENTERAR del contenido de la presente demanda a los representantes del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b152f2c2a17d9d49e776a49c8df0aef36b8b524b268e9812e6fb ffb0b32cc374

Documento generado en 14/01/2022 10:49:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica